



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el veintiuno de abril de la presente anualidad, en el recurso de revisión **C/102/2021**, un escrito signado por Oscar Flavio Cedano Saucedo, Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **Juan Adrián Partida Solis**, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

